



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116-2021/HMLO

Los Olivos, 19 de julio de 2021

VISTO: El Informe N°394-2018/HMLO/ULCP; el Memorándum N°080-2021-HMLO/DG; el Informe N°266-2021-HMLO/OAJ; el Informe N°0166-2021-HMLO/OPP; el Informe N°328-2021-HMLO/OAJ; el Memorándum N°4366-2021-GAF/HMLO; el Informe N°214-2021-HMLO/UT; el Informe N°356-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...)"; que a su vez, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia la acreditación documental de conformidad por el área usuaria; hecho que resulta innegable la prestación del servicio correspondiente con un vínculo contractual con el Hospital Municipal Los Olivos

Que, las opiniones N°073-2011/DTN y N°126-2012-DTN del OSCE de fechas 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido.

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala: "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; siendo que, en reiterada opinión técnica¹, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, describió los elementos del enriquecimiento sin causa: "(i) que la Entidad se haya enriquecido y un tercero se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del tercero, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial de este último a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el tercero"; en tal situación la entidad se encontraría frente a un aparente enriquecimiento indebido que habilitaría al proveedor afectado a exigir en la vía judicial la indemnización correspondiente, hecho que afectaría los intereses del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, mediante Informe N°394-2018/HMLO/ULCP de fecha 19/12/2018, la Unidad de Logística y Control Patrimonial da conformidad del servicio en Contrataciones del Estado por el Sr. Wilfredo Carbajal Martínez que se realizó en el año 2018.

Que, a través del Informe N°0166-2021/HMLO/DG, de fecha 23/06/2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago a favor del Sr. Wilfredo Carbajal Martínez.





HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116-2021/HMLO

Los Olivos, 19 de julio de 2021

Que, mediante Proveído N° 3196-2021-DG de fecha 23/06/2021 se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Wilfredo Carbajal Martínez para la opinión en materia legal y posterior proyección de acto resolutivo por el servicio prestado en la Unidad de Logística y Control Patrimonial como Especialista en Contrataciones del Estado.

Por otro lado, previa a la opinión legal, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°328-2021 de fecha 12/06/2021, solicita información a la Unidad de Tesorería si se ha realizado algún pago a favor del Sr. Wilfredo Carbajal Martínez por el servicio de Especialista en Contrataciones con el Estado, a fin de evitar algún pago excesivo y posteriormente perjudique al Hospital Municipal Los Olivos.

Finalmente, la Unidad de Tesorería remite el Informe N°214-2021-HMLO/UT de fecha 15/07/2021 señalando que se procedió a realizar la búsqueda en el SIAF encontrando la fase de devengado anulado y posterior a lo mencionado, se encontró en el archivo documentario el Informe N°035-2019-HMLO/UT dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde indica la devolución de los expedientes originales pendientes de pago del año 2018 para el reconocimiento de deuda.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor del **SR. WILFREDO CARBAJAL MARTINEZ** por el **SERVICIO DE ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**, correspondiente al periodo del año 2018, ascendente a S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo
ULCP
GAF
UT
OPP
OAJ
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Director General (e)